

Antes de contestar directamente á este cargo debo advertir se vacia con muchas equivocaciones. Lo es el número que pone de hacendados americanos, ó hacenderos como se dice allá: lo es que no hai sino uno ú otro europeo, quando son muchísimos, y puedo probarlo en Cádiz con mas de 30 testigos; aun los sugetos que nombra Cancelada y dice han plantado olivos, lo que ha sido en terreno propio, son europeos: lo es que la multitud carece absolutamente de propiedad territorial, pues la tienen los indios, y él mismo hace mencion del repartimiento de tierras en sus pueblos; de las castas tambien hai muchos muchísimos propietarios, de lo que igualmente me ofrezco á la prueba: lo es el territorio y poblacion que da á las provincias sobre su palabra: lo es la tiranía y crueldad de los hacenderos que obliga á los indios y castas á acomodarse de gañanes ó vivir dispersos en los montes, y que los pocos pueblos que hai en Nueva España se debe su fundacion á que suele haber algun europeo entre las castas.

Esto último dice que es una verdad bien conocida por mí. Siento no poder responder anuente á su idea quando me ha citado de testigo; pero yo se todo lo contrario. La tolerancia de muchos hacenderos permitiendo á algunas familias pobres avecindarse en su territorio, ha originado el que propagándose se llamen á pueblo, y no solo se hayan quedado con el terreno que ocupan, sino tambien con 600 varas por cada viento conforme á la real cédula que rige en la materia. En óbio de esto algunos dueños de hacienda no permiten vecindades en sus tierras: como don Juan Cancelada no hospedaria en su casa á quien supiese que por hospedarlo lo habia de echar y quedarse con ella.

Mas permitiendo que los dueños de tierras fuesen solamente los que él dice, ¿no les seria

está bueno en boca de Cancelada; pero que yo diga mucho ménos, conviene á saber, que es corto el número de americanos colocados en los empleos superiores con respecto al de los europeos, es zaherir á estos, pretender destinos para los criollos y denigrar al gobierno español. ¡Qué cabezas hai en el mundo!

provechosa á ellos la libertad de sembrar quanto quisieran, resultando á todo el vecindario la utilidad de la abundancia? Pues he aqui el fruto del decreto. Trae tambien el de derogar esas leyes prohibitivas que no le hacian honor á la nacion, y así lejos de echar sobre ella un borron, le laba el que contrajo en un siglo en que aun no regian las ideas liberales del nuestro. Y si ya no existia la prohibicion, como él asienta infundadamente, ¿qué se perdió con derogarla? Por el contrario se ganó el que quantos la lean en nuestros códigos sepan que la nacion quando ha recobrado sus derechos, no piensa de aquel modo.

El repartimiento de tierras que él promueve, ¹ es contrario al sagrado derecho de propiedad que debe proteger todo gobierno. ¿Podrian las Cortes despojar de sus tierras á los que las han heredado ó comprado, á título de que tienen muchas, y otros carecen de ellas? ¿Es justo que á los ricos se les cercene su caudal para repartirlo entre los que no tienen alguno? ¿Hemos de promover aquella quimérica igualdad de bienes que vagueó por los cascos de algun frenético en la revolucion de Francia? Pues esto mismo y un algo mas, promueve Cancelada en la insurreccion de Nueva España con ese proyecto. Digo un algo mas, porque no solo se arrostra á la propiedad de los particulares, sino á la conquista misma de aquel Imperio.

No me serviré de frases propias para explicarme en este punto, siendo tan expresivas las del docto papel *Comercio libre, vindicado de la nota de ruinoso*, que se imprimió contestando á otro de Cancelada. De este á la pág. 39 se dice á la letra: "Con buena intencion eligió un medio perniciosísimo. Deseando la extension de la propiedad destruye su principio. Comenzó esta por las mercedes y repartimientos que con autoridad real se hicieron á los conquistadores y pobladores por Hernan Cortés, y despues por otros virreyes, de los realengos despojlados, porque adquiridos por la conquista de aquellos reinos, era necesario repartirlos. Pues si ahora Cancelada dice que Hernan Cortés dispuso de lo que no era suyo, y que á favor de los

¹ Léase la nota puesta al fin.

descendientes de los antiguos poseedores de aquellas tierras grita con imperio la naturaleza diciendo: fué de sus padres... es de sus hijos. ¿En que queda el dominio español? En nada, y Cancelada en una plumada pide á las Cortes que por este principio autoricen su propuesta y canonicen la conducta de los revolucionarios, que con el mismo argumento alucinaron á los indios. Solo por falta de reflexion pudo haber escrito tan grave y nocivo desatino."

En órden al punto de manufacturas dice no comprehende como ha de tener efecto su libertad, quando al mismo tiempo se pretende la de comercio que le es contraria: cálculo de los americanos *nuevo seguramente en el mundo económico y político*. Ya dixe antes que Cancelada no tiene obligacion de estar instruido en los libros, por lo que desde luego no habrá leído ni á Smit y Say que andan en las manos de todos, y cuyas doctrinas lo hubieran retraido de estampar aquella proposicion, con la que se manifiesta nuevo y peregrino en el mundo económico. Esa incompatibilidad que se figura la hallará sabia y sólidamente revatida en la obra citada de don Alvaro Flores y Estrada. Los argumentos que vació en su papel *Ruina de Nueva España si se declara el comercio libre*, y ahora reproduce, los contestó ya el docto anónimo citado *Comercio libre vindicado*, é igualmente otro que se inserta en el n.º 20 del periódico de Londres titulado el *Español*. Me refiero á ellos por no repetir lo que han dicho ni entrar en un punto odioso, y solo responderé al cargo que hace á las Cortes.

Dice que ellas, á pesar de lo que él ha expuesto, llevan la idea adelante *coonestándola con un reglamento*, sin consultar á los consulados de Nueva España, caminando sin conocimientos y tratando de unos permisos á la Inglaterra dañosos al país. Si las Cortes tratan ó no de reglamentos, ni á mí es lícito hablar sobre la materia, ni á Cancelada impugnarlo; pero sí debo afirmar que para tratar de ello tienen sobrada luz. Desde luego ignora Cancelada los papeles y documentos relativos al asunto que existen en el Congreso, por lo que no estará demas enumerarlos aunque sea por mayor, y son los siguientes: la representacion de 30 de

mayo de 1810 del reverendo Obispo electo de Mechoacan doctor don Manuel Abad y Queypo, la consulta de 26 de enero de 811 del Consejo de Indias, el informe de la Regencia de 11 del mismo enero, los dictámenes ó votos del Ministro de Estado, del de Hacienda de España, y del de Hacienda de Indias, el expediente de Buenos Ayres, el de Caracas, el de Lima, el de la Habana, el de Veracruz, el de México, el del Marqués de las Hormazas, el de los Algodones ingleses, las representaciones de los consulados de Barcelona, Valencia, Sevilla, Cádiz y México, entendiéndose de los dos últimos no solo las antiguas, sino tambien las mas recientes, y aun se ha oido de palabra á la diputacion del consulado de Cádiz, finalmente las representaciones de la Junta de Cartagena, de Indias y del gobernador de Manila, un tomo manuscrito del Fiscal del Consejo de Indias, y quantos impresos han salido sobre la materia; entrando en ellos los de Cancelada, su contestacion y el de don Alvaro Flores y Estrada. ¿No ministran estos materiales bastante luz al Congreso, á mas de los conocimientos locales de todas las provincias que comunican sus respectivos diputados, y la ilustracion general de todos señaladamente en la política y económica?

Lo que no puedo disimular es, que sin advertir desde luego la gravedad de la materia y sus funestas resultas, tire contra nuestros aliados, oponiéndose á unos permisos que exige la necesidad y reclama la gratitud. El mismo confiesa lo reconoce así; y con todo se esfuerza en escogitar obstáculos, y concluye abrazando el partido de la negativa, caso que los patriotas se allanen á franquear los auxilios que pueda franquearnos la Inglaterra, porque *al fin*, son sus palabras, *ellos conocen que de nuestro cuero salen las correas*. ¿Quien no ve que aun quando en esa hipótesis cesare la necesidad, todavia urgiria la gratitud, contra la que pugna igualmente semejante modo de expresarse? Pero echemos prontamente un velo sobre un asunto tan ruinoso á la patria, y en el que es peligrosa la demora aun para rebatirlo. Volvamos la vista á otro objeto.

Concluye el número 14 con la impugnacion

del decreto de 13 de marzo de 1811 en que se dice: "que la gracia del repartimiento de tierras de los pueblos de indios no se extienda á las castas," lo que no es compatible con el otro decreto que se ha impugnado y en que se asienta se forme de todos una misma familia. Esta antinomia se desvanece facilmente con la verdadera inteligencia del primero: ó por mejor decir, solo por falta de ella puede concebirse tal antilogia. El espíritu del decreto es que no se den á las castas, como tampoco á los españoles, las tierras de los pueblos de los indios, como que están destinadas para estos; pero no se opone á que se les den otras tierras. Con solo leer la discusion del punto en el Diario de Cortes, tom. 4. pág. 194. está entendido el decreto. Aun yo, que soi á quien acrimina Cancelada por la expedicion de esos decretos, dixé expresamente: "No contradice la comision que se dé parte á las castas en las tierras realengas y baldías, sino que se opone á que se les reparta de aquella porcion señalada para los indios... pues en quanto á baldíos y realengos convengo en que se les reparta, como á los españoles y los indios." ¿No es esto formar de todos una familia? ¿Se requiere para dicha formacion quitar á los unos para los otros, y no dar á cada uno lo que es suyo? ¿Quien vió reunir á las gentes estragando la justicia sin la que no hai vínculo alguno?

CONTESTACION AL ESPÍRITU Y EXPRESIONES
DE AMBOS NÚMEROS.

Hasta aquí he sostenido mi informe y los decretos de las Cortes respondiendo únicamente á los argumentos con que se atacan, sin hacer alto y aun apartando la vista del espíritu que anima la impugnacion y de las expresiones con que se vacia. Aquel parece ser desacreditar á los autores, y no estas son las mas conformes al decoro que exigen la urbanidad para con un ciudadano, y el respeto á la soberanía. Lo primero es relativo á mí, lo segundo á las Cortes, de uno y otro trataré con separacion; pero con el solo fin de vindicar el honor, no vengar las injurias, oponiendo denuestos, ó respondiendo con palabras duras á las ofensivas y picantes.

La primera mancha que arroja sobre mí don Juan Cancelada, es la de que he faltado á la verdad en el augusto Congreso contra lo que he visto por mis propios ojos, aun siendo un sacerdote, y un representante. ¿Habrà mayor descrédito? Ya he manifestado no son falsas la prohibicion y postergacion que alegué; pero aun quando lo fuesen, ¿no dictaba la urbanidad decir que me equivocaba, me engañaba ó me alucinaba? ¿No podia atribuirse á error ó inexactitud, sino que forzosamente se ha de explicar con las expresiones de arrojo que no puede dispensarse, y de siniestros y afectados informes? Pues tales son sus cláusulas que en su concepto diria el mas moderado, porque el asunto es de tal naturaleza que no hai arbitrio de poder escapar de un vergonzoso convencimiento.

Los lectores juzgarán si he escapado de él, y yo solo quiero que noten la dureza é incivildad de las expresiones: la befa con que creyendome confundido con la guía de forasteros de México, pregunta ¿Sigo, señor Alcocer, con la guía de América, ó tomo la de España? la de aquellas otras que si cuento la poblacion por cabezas como los carneros, que los indios no saben mas que castellano Tlaxcalteco con alusion á mi provincia é irrision de ella, que quiero entre las castas el rango hasta de virreyes y Arzobispos, que la cuenta es de niños de escuela, &c. y sobre todo el espíritu de mortificarme, quando él mismo dice, por no mortificar demasiado al señor Alcocer, que es decir solo se paraba en la demasia, no en el mortificar.

No me hice acreedor á esto por un discurso en que estuve tan lejos de amagar á nadie, que por remover aun la sospecha de que lo intentaba, me contuve dentro de los límites de lo muy preciso, sin extenderme á lo que ahora vacio empeñado ya en sostener mi veracidad. ¿Y con que fin, qué espíritu me animaba aun en lo poco que expuse entónces? que no se perdiesen las Américas, que se apagase el fuego encendido en ellas, que se remediase el mal en su origen, que aquellas regiones se uniesen, se hermanasen eternamente con la metrópoli: expresiones todas que se leen en discurso, aun á pesar de no estar íntegro, sino en extracto.

La segunda mancha es, que en ese discurso he pretendido empleos para los criollos, he zaherido á los europeos y he denigrado al gobierno español, en vez de emplear mi talento en beneficio de la multitud desgraciada de América apoyando los reclamos de Cancelada, con lo que lo tendria por mi amigo. Ya expresé la mira que llevaba en el discurso, y qualquiera que lo lea con no imparcialidad, encontrará otra cosa en él. Promover que en la distributiva se atiende á los americanos en justicia, no es pretender para ellos empleos, sino desvanecer uno de los motivos de sus quejas. Y supuesto que lo sé, hubiera sido delinquente en callarlo, teniendo obligacion de hablar, y deseando el soberano Congreso el remedio de los males.

¿Y es esto ofensivo á los europeos? ¿No se descubre el ánimo de malquistarme con ellos? ¿Podrá creerse que se les zahiere en un discurso pronunciado ante ellos mismos? ¿Habrà lugar aun á la sospecha, ó á interpretar en este sentido ni las expresiones ambiguas, caso que las hubiese, donde se leen las mas vivas y terminantes de union, amor y fraternidad? Tales son las siguientes: Los americanos como hijos de los europeos mamamos al nacer el amor á la península, y desde la niñez nos llamamos, y nos tenemos por hijos de ella: suenan bien en nuestros oidos sus nombres, y hasta los de sus villas y lugares, y no solo somos españoles, sino que nos gloriamos de serlo. En otro párrafo: Los americanos aman á la península, de la qual jamas quieren separarse. Mas adelante: Este amor que siempre han profesado á España, este amor á Fernando es el que enardece sus ánimos y sus corazones. Estas expresiones se encuentran en el extracto, que dixé mucho mas. Pero bastan ellas para desvanecer el concepto de Cancelada.

Lo desvanece tambien, destruyendo al mismo tiempo la nota de que he denigrado al gobierno español, otra cláusula del discurso digna de notarse: Los americanos se quejan no de las leyes, no de la nacion, no de los Monarcas, cuyo paternal amor han experimentado: se quejan de su desgraciada situacion. Yo la dixé con mayor extension; pero aun así como se halla en el extracto, se manifiesta por ella

que no denigra á los europeos, quien no culpa á la nacion, ni tampoco al gobierno, quien no se queja de las leyes ni de los Monarcas, sino solo de la distancia, que impide ver de cerca las cosas de allá, y da lugar al despotismo de algunos gobernadores. No denigra al gobierno quien se queja á él mismo, pues con el propio hecho lo supone dispuesto á remediar el mal. Lo que me admira es, que en el mismo periódico en que se transcribe mi discurso, se estampó una nota que él mismo desmiente. Tanto así ciega la preocupacion.

El propio Cancelada expresa que seria mi amigo, si yo hubiera apoyado sus reclamos: es decir, que no lo es, y que no lo es porque no apoyé sus ideas. Hé aquí un motivo, confesado por él, para tirar contra mí. En realidad si solo intentase desvaner mi siniestro informe, que no puede consentir un buen europeo, como él dice, no hubiera dexado pasar un año sin hablar palabra. Yo pronuncié mi discurso en 9 de enero de 811, y hasta 1º del actual enero ha salido con la impugnacion en el número 13 de su Telégrafo, pudiendo haberlo hecho en los números anteriores, ó antes en el Redactor donde ha publicado otros papeles, ó imprimiéndola por separado, como lo hizo con otros quadernos. Pero el caso es, que su zelo patriótico necesitaba de algun otro impulso para desplegarse. Si fuera mi amigo, si yo hubiera apoyado la representacion que las Cortes no se sirvieron atender sobre repartimiento de tierras, otra cosa seria. Pero ¿podia yo apoyar el despojo de los propietarios? ¿Habia yo de comprar á tanta costa, con sacrificio de la justicia, la amistad de don Juan Cancelada, ni de otro alguno, aunque fuese el mayor potentado? Lo mas es, que yo no estaba aun en el Congreso el 6 de noviembre de 810, en que dice la presentó. ¿Y por que se enoja conmigo que no la apoyé, y no se enoja con las Cortes que no la atendieron?

La 3ª mancha con que me nota en su último párrafo es, que he influido en los decretos que impugna de las Cortes. Ningun diputado influye, pues solo obran la ilustracion y rectitud que brillan en ellas; pero si hubiera sido así, lejos de avergonzarme, me gloriaria de que por

mi se hubiesen derogado las leyes prohibitivas, tan contrarias á la libertad natural. Lo raro es que diga me jacto de que lo han despreciado los españoles. Léase cien veces el discurso que me impugna, y se verá que ni lo nombro.

A las Cortes les nota no lo hubiesen admitido en calidad de expositor, sobre lo que ya le contesté; pero añade se hubiera librado con esto la nacion del borron eterno, con que injustamente la cubre su decreto: expresion á mi entender demasiado fuerte en un español. Porque aunque todos tienen libertad para expresar sus reflexiones, siempre debe hacerse con el decoro, moderacion y respeto debido á la suprema autoridad. Tambien me parece dura la de que no son mas que palabrorias sin fruto alguno esos de dar de mano á los errores envejecidos. Lo es la de que yo extravie al soberano Congreso hasta el punto de precipitarlo á dar ese decreto. ¿Con que el soberano Congreso se extravía y se precipita tan facilmente? Lo es la de que á pesar de sus demostraciones sigue, segun dicen, la idea adelantada (sobre comercio) cohonestándola con un reglamento. ¿Cabe en la rectitud y buena fé la simulacion para cohonestar las cosas? Lo es la de que: Hai mas que observar sobre el decreto que reclamó. . . . vereis si hablo con justos motivos de que caminais en todo sin conocimientos. Y en el último párrafo: ¿Quien os conduce á tantos errores y contradicciones? Ahora sé que los decretos de las Cortes los puede reclamar qualquiera, y decirles á secas que caminan sin conocimientos, y caen en errores y contradicciones.

Si de mí cree Cancelada que he denigrado al gobierno español porque le expuse respetuosamente los males que juzgaba debian remediarse, ¿que diremos del cúmulo de las expresiones referidas? Cualquiera conocerá pueden chocar en las provincias de acá y de allá del mar, y producir mal efecto en descrédito del Congreso, especialmente imprimiéndose á su misma faz. En realidad, aunque yo creo no habrá sido esta la intencion de su autor, quien inadvertidamente las estamparia; por sí mismas son capaces de aquella funesta consecuencia, y ministran pábulo á la maledicencia de

los desafectos á las Cortes. No permita Dios que en medio de la borrasca que nos agita, nos fullase esta áncora de la esperanza de los pueblos con que está aferrada la nave de la monarquía! Cádiz 26 de enero de 1812.

NOTA.—El mismo proyecto en que tanto insiste Cancelada, se propuso al Gobierno con el nombre supuesto de don Nicolás Guadarrama, pues no hubo quien diera noticia de semejante sugeto, como ni tampoco de un tal Sousa, cuyas repetidas representaciones al Rei sobre diversos puntos motivaron varias órdenes para formar expedientes, entre ellos el de indagar quien era el representante, lo que jamas se averiguó. He leído sobre el proyecto de repartimiento de tierras el voto de los Ministros del acuerdo de México, que lo fueron los SS. Carbajal, Aguirre, Bataller, Villafame y Mendieta con fecha de 17 de enero de 1810, y su primer párrafo es á la letra: "Los cinco SS. Ministros que han concurrido á la vista de este expediente dicen conformes, que el proyecto de don Nicolás Vicente Guadarrama se ha calificado de inútil y aun perjudicial por el mayor número, así de los SS. Intendentes, como por el de los demas cuerpos y ministros que lo han examinado, fundando su dictamen en razones mui sólidas y convincentes, deducidas de los conocimientos que han adquirido, y de las observaciones que tienen hechas sobre las circunstancias locales y actual estado de la agricultura y poblacion del reino."

A continuacion vacian las razones entre las que es digna de notarse la siguiente que demuestra la inutilidad del proyecto, quando ya se han tomado providencias mas oportunas. Dice así: "Por las leyes de estos dominios, por la real instruccion de 15 de octubre del año de 754, y por otras muchas disposiciones soberanas está prevenido que todos los propietarios de tierras las tengan pobladas, habitadas y cultivadas, puesto que se les han mercedado ó concedido baxo de estas precisas calidades, y que no haciéndolo se repartan con la misma obligacion á los que las denunciaren. Que para mas estimular al cumplimiento de ellas y facilitar á los vasallos laboriosos y aplicados

el que se aprovecharan de las tierras necesarias, se acordó por la Junta superior de real Hacienda en 10 de mayo de 802 que si los dueños de tierras no las poblasen y cultivasen dentro de un año, perdieran el dominio de ellas y se adjudicasen á qualquiera que las denunciara. Y aunque esta providencia se aprobó por S. M. en real Cédula de 14 de febrero de 805 y ofrece á los vasallos mayores ventajas que las que pudiera proporcionarles el proyecto de Guadarrama, no se sabe que se hayan aprovechado de ella para hacerse de algunos terrenos. ¿Que mas puede desearse, ó que mas puede disponer el gobierno?

Demuestran tambien que no se necesita de tierras sino de poblacion, pues siendo la area de aquel reino de ochenta y un mil y pico de leguas quadradas marinas, segun el cálculo de Humbol, poniendo á razon de dos mil personas por cada una, es capaz de ciento sesenta y dos millones de habitantes. Por esta razon continuan diciendo no es de admirar que haya varias haciendas, cada una de mayor extension que algunas provincias de España; bien que estas mismas haciendas no puede decirse que están incultas ó despobladas, porque en ellas se crían y mantienen los grandes rebaños de que se abastecen las capitales ciudades y pueblos del reino."

NUMERO 152.

"Censor general," ampliacion á la contestacion de Cancelada.

CENSOR GENERAL

DEL VIERNES 1º DE MAYO DE 1812.

Suplemento al núm. 20 del Telégrafo americano.

Señores edictores del Censor general, este papel es la corona del periodico de Cancelada, pero es una corona de espinas, y aun es poco decir. Podrian tal vez llamarse así las sátiras y sarcasmos; mas un chubasco de soeces dicharachos y una tempestad de insultantes dietorios merecen otro nombre. Esto ya no es disparar dardos y saetas, sino echar venablos y lanzones. El Dr. Alcozer se abstendrá desde luego de contestarlos por ser tan ageno de su educacion el lenguaje que demandan, y porque habiendo ya contestado con urbanidad, se han dexado intactos sus argumentos. ¿Habrá

de reimprimirlos? No, porque nada se avanzaría. ¿Habrá de explanarlos mas? Sería lo mismo. Pues ¿qué partido le conviene abrazar, sino remitirse al juicio del público imparcial, quien cotejando su papel y el de Don Juan Cancelada los calificará en justicia? No obstante yo continuando mi censura, diré algo sobre la cuestion, y algo sobre lo que se quexa de los números del Censor.

En orden á la cuestion la desfigura bonitamente, ó no la ve sino del color del vidrio de sus anteojos que no son muy claros: tan presto la presenta de un modo, tan presto de otro, dando una boltereta para escabullirse de entre los dedos quando se le va á pillar: hace las suposiciones que le da gana, y sobre este cimientto edifica al punto torres y castillos que se desvanecen como apoyados en el ayre salta como una pulga sin tocar lo que no le acomoda: da